

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo y Técnico

Sub-Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, técnicas, presupuestarias y financieras, relacionadas con la ejecución de la obra: “Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”, por un monto de Bs. 140.192.000,00, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico- social de acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado.

- Elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado.
- Tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado.
- Recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa.
- Construir y mantener Obras públicas de interés estatal.
- Inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales.

- Tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas.
- Mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado.
- Mantener actualizado el registro de contratistas del estado.
- Mantener un registro actualizado de precios.
- Preparar los presupuestos base de construcción de Obras.
- Asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.
- Según punto de cuenta N° PC-SIEF-002JUN/2009 de fecha 24/09/2009, la estructura organizativa de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico vigente para el período auditado, se encuentra conformada de la siguiente manera:
 - Secretario de Infraestructura y Equipamiento Físico
 - Gerencia de Asuntos Administrativos
 - Oficina de Atención al Ciudadano
 - Departamento de Presupuesto y Contabilidad
 - Oficina de Planificación
 - División de Infraestructura
 - Gerencia General
 - Departamento de Costos
 - Departamento de Contratos
 - Departamento de Vialidad.
 - Departamento de Edificaciones.
 - Departamento de Servicios Básicos.
 - Delegado Edificaciones Educativas.
 - Departamento de Control de Calidad.
 - Departamento de Proyectos.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relativos a la ejecución física y financiera de la obra: “Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”, por un monto de Bs.140.192.000,00, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014, con recursos provenientes del Fondo Nacional “Simón Bolívar”.

Para el análisis de los soportes documentales que respalda el expediente administrativo del Contrato de Obra, se consideró su revisión exhaustiva del contrato de obra N° FSB-009-2011; que se detalla a continuación:

Cuadro N° 01
Expediente Administrativo del Contrato de Obra

Contrato	Fecha de formalización del contrato de Obra	OBRA	Empresa Ejecutora	Monto (Bs.)
FSB-009-2011	06-09-2011	“Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”	Consortio Urbanizadora SENA	140.192.000,00

Fuente: Expediente Administrativo del Contrato de Obra suministrado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, modificación, ejecución, cierre, etc), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados, así como el estado de funcionamiento de los diferentes servicios públicos internos de las edificaciones construidas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Para la verificación de los aspectos técnicos, presupuestarios, financieros, de funcionamiento y conservación, se seleccionaron los edificios N° 18, 21 y 24 del complejo, cada uno constituido por dos (02) Torres de ocho (08) apartamentos cada una para un total de dieciséis (16) apartamentos por edificio. Como resultado de la inspección

se obtuvo los siguiente: de los edificios N° 20 y 21, sólo seis (06) beneficiarios (tres de cada uno) atendieron a la comisión y en el edificio N° 24, la comisión fue atendida por doce (12) de los dieciséis beneficiarios por cuanto en los cuatro (04) restantes no se encontraban sus beneficiarios el día de la inspección. En los edificios visitados se observaron aires acondicionados que drenan directamente sobre el pavimento perimetral que sirve de protección a la losa de fundación. Punto de gas ubicado en el interior de algunos apartamentos que no poseen el tapón correspondiente, el cual fue colocado por la empresa ejecutora, según información del técnico de PDVSA Gas Comunal. Uso por parte de los beneficiarios, de la caseta donde se ubica la flauta de distribución de gas, como depósitos para guardar mangueras, envases plásticos, ángulos de herrería, barras de acero y otros materiales; lo cual atenta contra la seguridad del sistema y de los propios beneficiarios. El día 04-02-2015 se procedió a cargar la tubería de gas baja presión (Caseta de regulación-Tubería vertical de distribución) de la Torre A del edificio N° 24 con solución jabonosa y la prueba se realizó el 27-01-2015, no se evidenció obstrucción en la misma, toda vez que la solución fluyó en suficiente cantidad y con aparente presión suficiente.

- Se verificó que el presupuesto anexo al expediente del contrato de obra (proyecto de obra aprobado); que sirvió de base para la suscripción del contrato, establece la partida: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 2.407.804,21. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, el cual fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Tercera Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31-07-1996.” Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: Artículo 143 “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cálculos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos

de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra". La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma su meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

- Se verificó la tramitación y pagos de valuaciones por concepto de reconsideraciones de precios; por un monto total de Bs. 16.585.447,25; de acuerdo a la siguiente:

Valuación N° 04: 32.886,40 (de las valuaciones N° 01 y 02); Valuación N° 08: 877.249,24 (de las valuaciones 07, 09, 10, 11 y 12); Valuación N° 13: 1.707.844,24 (de las valuaciones N° 15 y 16); Valuación N° 19: 13.967.467,34 (de las valuaciones N° 17, 18, 20). Para un total de Bs. 16. 585.447,25. Las valuaciones ilustradas en la relación fueron canceladas a través de la Partida N° 13 "Variación de Precios" del presupuesto de obra; aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, actualmente derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Al respecto, en su Disposición Derogatoria Única, en tercera parte, señala: Tercera Se deroga el Decreto Nro. 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de

Julio de 1996.”En este sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece:“Omissis Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. Este hecho, pone de manifiesto deficiencias en las fases de ejecución y pago de la obra, por parte de los funcionarios encargados de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, lo que trae como consecuencia que los recursos previstos por este concepto, fuesen cancelados en su totalidad como una actividad de ejecución física de la obra contratada.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la obra objeto de la actuación, cuyo monto es de Bs.140.192.000,00, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional Simón Bolívar, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014; se concluye, que los hechos ocurridos relacionados con la inclusión de la partida “Variación de Precios”, así como el trámite y pago de valuaciones por dicho concepto con cargo a ésta partida, se originaron por debilidades de control. La situación del servicio de gas, ha sido abordada por las instancias involucradas (SIEF-PDVSA) manteniendo el flujo de información entre ellas en procura de dar una solución a la problemática presentada. En este sentido, en presencia de la comisión auditora, se realizaron pruebas a la tubería de baja presión con solución jabonosa y no se evidenció obstrucción en la misma. Posteriormente el Técnico de PDVSA Gas Comunal, informó que en fecha 19-02-2015 se realizó la prueba de hermeticidad en cada uno de los apartamentos afectados, lo cual no presentó ningún problema de fugas, previendo que el problema es que en la conexión, en la montante con la derivación de cada apartamento, exista un obstáculo que disminuye la presión adecuada para el servicio de gas. Posteriormente, la Secretaría de Infraestructura informó que en cuanto a la falta de servicio de gas domestico por tuberías a

los ocho apartamentos del edificio 24 de la torre A, en los actuales momentos se esta en procura de los materiales para realizar una prueba de hermeticidad en la montante con la alimentación de cada apartamento, ya que existe la posibilidad que a consecuencia de la termofusión se haya producido una obstrucción, una vez solucionado el mismo se dejará constancia en un acta que será remitida a la contraloría del estado”. En cuanto a los servicios de agua potable y aguas servidas, los beneficiarios entrevistados manifestaron que para la fecha de las inspecciones realizadas por la comisión auditora, no tenían problemas relacionados ni objeciones.

RECOMENDACIONES:

- El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico, el (la) jefe del Departamento de Proyectos y la Comisión de Contrataciones de dicha Secretaría, deben adoptar una efectiva coordinación, programación y control en relación a la elaboración de los presupuestos de los proyectos de obra y preparación del presupuesto base en proceso de selección de contratistas, con el proposito de prescindir en dichos presupuestos de la partida de variación de precios, a los fines de adaptarse a las especificaciones establecidas en la normativa vigente.
- El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico, el (la) jefe del Departamento de Proyectos y de la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, deben implementar mecanismos de control durante la fase de elaboración del presupuesto anual de recursos y gastos, en los aspectos que le corresponda, a fines de que se consideren los proyectos de obra a ser ejecutados, de forma que los recursos que se estime necesario prever por las posibles variaciones de precios que pudieran generarse durante la ejecución de la obra, se incorporen a dicho presupuesto anual y no sea considerado como una actividad de ejecución de dentro del presupuesto de la obra a contratar.